

Cartagena de Indias D.T. y C, 29 de octubre de 2015.

Honorable Representante
MARTHA PATRICIA VILLABLA HOLWALKER
Coordinadora Ponente

Honorable Representante
IVÁN DARÍO AGUDELO ZAPATA
Ponente

Honorable Representante
JAIME FELIPE LOZADA POLANCO
Coordinadora Ponente

Comisión Sexta
Cámara de Representantes
Bogotá, D.C.

*Referencia: Ley de Playas. Proyecto de ley No. 247 de 2015 Cámara
- 079 de 2014 Senado.*

Apreciados Representantes:

Acudimos a usted desde el Consejo Gremial de Bolívar con la más profunda preocupación por el *Proyecto de ley No. 247 de 2015 Cámara - 079 de 2014 Senado*, el cual cursa en el Congreso de la República y que tiene por objeto "reglamentar el uso y seguridad de las playas marítimas turísticas y las playas turísticas de los ríos lagos y lagunas dentro del territorio nacional."

Como usted bien lo sabe, Cartagena es una ciudad que se debe al mar y que vive en él, su desarrollo turístico, industrial y comercial están estrechamente ligados con la actividad marítima, costeras y de playas.

Vemos con suma preocupación que en el proyecto de ley que se encuentra en trámite, no han sido tenidos en cuenta los graves impactos que normas como las incorporadas en los artículos 13, 15, 17, 18 y 19 del proyecto pueden generar para la ciudad de Cartagena y algunas otras ciudad costeras del país, como explicaremos a continuación:

1. El artículo 13 del proyecto antes indicado, contempla una franja de protección sobre las playas turísticas marítimas de 150 metros, desde el punto más alto de la marea en del año.

H.C.R.
COMISIÓN VI
RECIBIDO
Sonia Gómez
30-10-2015
10:35 AM

Encontramos que esta restricción es discordante con la realidad que se presenta con fenómenos de la erosión costera, el aumento del nivel del mar, entre otros aspectos ambientales y climáticos que han originado una pérdida de franjas de playa y de costas que hoy estamos sufriendo. Mantener una restricción en estas condiciones implicaría una parálisis en múltiples proyectos que se vienen desarrollando en la ciudad y obligaría a Cartagena a crecer de espaldas al mar, generando la pérdida de una de sus más importantes ventajas competitivas.

Macro proyectos de ciudad, como la avenida del Bicentenario, no tendrían posibilidad alguna de desarrollo y se condenaría con esta norma a que Cartagena se detenga en su camino hacia la prosperidad.

Igualmente, vemos en la norma que se menciona que los 150 metros de protección se calcularán sobre el punto de marea más alta en el año, entonces debemos preguntarnos ¿qué pasaría cuando se presentan los fenómenos de mar de leva, en los que las mareas llegan incluso a las calles de Cartagena? Este artículo debe ser eliminado y mantener la condición actual dictada por el decreto 2324 de 1984 y sus posteriores modificaciones mediante el cual se puede construir en terreno consolidado sin importar su distancia de la marea mas alta, inclusive bajo la figura de concesion se puede construir sobre el mar.

2. El artículo 15 del proyecto de ley indica que los espacios entre los edificios y el borde del agua podrían tener malecones, infraestructura peatonal y para bicicletas, pero no podrían ser utilizados para la circulación de automotores.

La gran pregunta sería ¿qué hacemos entonces con las calles en Cartagena? Que pasa con la quinta avenida de manga proyecto prioritario de Cartagena? La avenida del bicentenario? El Tunel de Crespo? La Segunda pista del aeropuerto?

Consideramos altamente inconveniente este artículo, pues ello aunado a las ya escasas vías que tiene una ciudad como Cartagena, implicarían una parálisis en la movilidad de sus habitantes y visitantes. La ciudad necesita más vías, más alternativas de transporte y movilidad y no normas como la que se propone a través del proyecto de ley 079 de 2014, que restringirían nuestras alternativas de desarrollo.

3. El artículo 17 del proyecto de ley dispone que las autoridades locales podrían restringir, o reglamentar cualquier actividad comercial en los frentes de agua, pero no autorizar la construcción de edificaciones para negocios en la zona de restricción, es decir, una vez más, dentro de los 150 metros desde el punto de la marea más alta en el año.

Siendo así no se podrán construir marinas deportivas en nuestro país! Tampoco podrán haber restaurantes como el club de pesca! Insistimos nuevamente en la inconveniencia de este tipo de restricciones. El límite de 150 metros para construcción es excesivo y no atiende la realidad física, geográfica, ambiental y socioeconómica de una ciudad como Cartagena, como se ha indicado anteriormente.

4. El artículo 18 del proyecto de ley contempla que es de libre acceso a cualquier ciudadano, que llegue en cualquier embarcación, los muelles que se construyan sobre aguas o playas de la nación para acceder a hoteles y casas sobre las playas, al igual que el acceso a las playas y hasta cien metros al interior del nivel de la marea anual más alta.

Esta norma plantea grandes interrogantes en relación con las concesiones sobre muelles y playas, así como el acceso a la propiedad privada, pues tal y como ocurre en muchos casos, algunos inmuebles colindantes con la playa tienen menos de 100 metros de distancia con el nivel más alto de la marea en el año.

Consideramos que la norma es inconveniente, pues vulneraría muchos derechos adquiridos por las personas que ostentan la propiedad sobre bienes inmuebles colindantes con zonas de playa o costeras, al igual que algunas de las concesiones que han sido entregadas por el Estado sobre este tipo de bienes.

5. El artículo 19 del proyecto de ley, indica que cualquier desarrollo urbanístico que se haya hecho contra las playas o frentes de agua, que no haya dejado vías de acceso peatonal para que cualquier persona pueda acceder libremente a la playa, tendrá 5 años para hacerlo, so pena de las demoliciones que puedan hacer las autoridades para garantizar este derecho.

No es clara la norma en cuanto a qué debe entenderse por acceso, como debe ser el acceso, entre otros aspectos. Ello puede llevar a pensar que cualquier construcción o desarrollo urbanístico que esté frente a una zona de playa correría el riesgo de demolición por parte de autoridades municipales, dependiendo de las interpretaciones hechas por las mismas.

Estamos de acuerdo en que el acceso a las playas no puede prohibirse, pero debe también respetarse los derechos a la propiedad privada y en caso de limitarse, ello deberá obedecer al interés general de acuerdo con una norma que fije unas reglas claras y coherentes, atendiendo criterios de justicia y equidad.

Por último no tiene sentido alguno que este proyecto de ley curse hoy en paralelo a la ley de costas que venimos bajo su liderazgo reorientando por consenso entre todos los actores del sector.

Teniendo en cuenta los anteriores comentarios, acudimos a sus buenos oficios para que desde el Gobierno Nacional se llame la atención sobre las graves consecuencias que un proyecto de ley como el mencionado en la referencia puede originar a las ciudades costeras del país y en especial a Cartagena, y por ende sea retirado de su trámite ante el congreso.

Esperamos como siempre recibir todo el apoyo de su parte y del Gobierno Nacional, para que el *Proyecto de ley No. 247 de 2015 Cámara - 079 de 2014 Senado*, no continúe con su trámite en el Congreso de la República.

Reiteramos desde el Consejo Gremial de Bolívar, la importancias de concentrar los esfuerzos en el debate del proyecto del ley de costas que también se viene tramitando en el Congreso de la República, sobre el cual, a pesar de que persisten algunas observaciones desde los gremios de la producción, atiende a las realidades nacionales.

Un cordial saludo,

Carlos A. Román Castañeda
Director Ejecutivo
Consejo Gremial de Bolívar

C.Co. Dr. Germán Vargas Lleras – Vicepresidencia de la República
Dra. Cecilia Álvarez-Correa – Ministra de Comercio, Industria y Turismo
Bruce Mac Master presidente consejo gremial nacional
Director Dimar
Luis Carlos Villegas
Alcalde de Cartagena
Gobernador de Bolivar etc.